



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INEE”, REPRESENTADO POR LA MTRA. SYLVIA IRENE SCHMELKES DEL VALLE, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL CR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR SERGIO MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL MTR. EN S. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de febrero de 2013, por el cual se reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones III, VII y VIII; y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción I; se creó el Sistema Nacional de Evaluación Educativa para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, estableciéndose que la coordinación de éste estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto tendrá por objeto coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, así como evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en lo que se refiere a la educación básica y a la educación media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

TERCERA.- De conformidad con el artículo 27 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, dentro de las atribuciones del Instituto se encuentra la de celebrar actos jurídicos para formalizar la participación, colaboración y coordinación en materia de evaluación educativa con las Autoridades Educativas, así como con entidades y organizaciones de los sectores público, social y privado, tanto nacionales como extranjeros.

CUARTA.- Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Educación al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, en su carácter de autoridad educativa local, le corresponde la aplicación y la vigilancia de la evaluación educativa.

QUINTA.- Que a fin de fortalecer el sistema educativo local, contribuir en el mejoramiento constante de la educación en México y lograr el pleno desarrollo educativo de los mexicanos, "LAS PARTES" manifiestan el deseo de suscribir el presente Convenio de Colaboración, realizando las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL INEE"

I.1. Que de conformidad con los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. Que en términos de lo dispuesto por la fracción IX de artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
- b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y



c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

I.3. Que la Mtra. Sylvia Irene Schmelkes del Valle en su calidad de Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo que establece el artículo 44, fracciones II y V de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y Acuerdo de la Junta de Gobierno número SOAJG/4-13/01.07.R. de la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2013.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Velasco número 101, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03900, México, Distrito Federal.

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el Estado de México, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

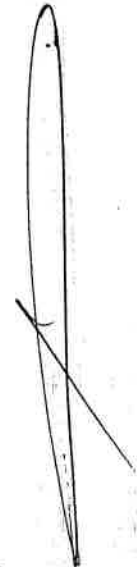
II.2. Que de conformidad con el artículo 14 fracción I Bis de la Ley General de Educación, le corresponde participar en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio Profesional Docente.

II.3. Que de conformidad con el artículo 15 fracciones IV y V de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, le compete recopilar, sistematizar y difundir información derivada de las evaluaciones que se lleven a cabo, así como proponer al Instituto criterios de contextualización que orienten el diseño y la interpretación de las evaluaciones.

II.4. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 65, 77 fracciones I, II, XXVIII y XLVI, 78 y 80 de la Constitución Política del



2



Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracciones I y VI, 20, 21 fracciones III, VI Bis y XXX; 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y; 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

II.5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, Poniente, número 300, Segundo Piso, Colonia Centro, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su intención establecer vínculos de colaboración para promover políticas y programas en materia de evaluación educativa, que contribuyan a mejorar la calidad de ésta de manera constante y progresiva.

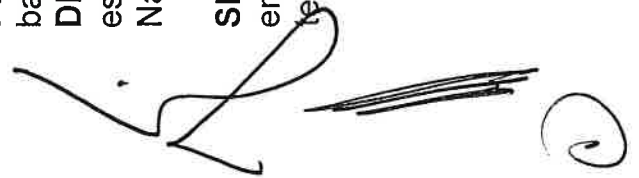
III.2. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus representantes y es su voluntad obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre "EL INEE" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de unir su conocimiento, experiencia, recursos y esfuerzos para fortalecer los procesos de evaluación del Sistema Educativo Nacional y local.

SEGUNDA. OBJETIVOS GENERALES. "LAS PARTES" están de acuerdo en que las acciones que se realicen en el marco del presente instrumento tendrán como objetivos generales los siguientes:

- a) Colaborar a fin de asegurar la debida aplicación de los lineamientos de evaluación expedidos por el INEE;
- b) Proporcionar al INEE, para dictamen, las propuestas de evaluación que surjan del Estado;
- c) Favorecer el intercambio de información, en el ámbito de sus respectivas competencias, ya sea con fines de formación, de análisis,




de investigación e innovación, o de asesoramiento en los campos de interés común para ambas partes;

- d) Proporcionar la información necesaria para la óptima realización de las evaluaciones y las supervisiones de las evaluaciones; así como para alimentar el Sistema de Información de Resultados Educativos que definirá el INEE;
- e) Facilitar los procesos de observación de las evaluaciones por parte de la sociedad civil;
- f) Contribuir al desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación Educativa;
- g) Participar con propuestas y sugerencias de evaluación educativa para el Sistema Nacional de Evaluación Educativa;
- h) Promover proyectos conjuntos que fomenten la cultura de la evaluación, así como el uso y difusión de sus resultados, que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las funciones que desarrolla cada institución;
- i) Brindar servicios de asesoría, que cada parte pueda ofrecer a la otra, para el cumplimiento de sus objetivos, y
- j) Contribuir a que los resultados de las evaluaciones sean utilizados para una mayor realización del derecho a una educación de calidad para todos.

TERCERA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal que participe en la realización de las actividades objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia indefinida. Podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una a la otra con sesenta días hábiles de anticipación, pero en este caso, "**LAS PARTES**" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

QUINTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre "**LAS PARTES**", las cuales surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a smaller signature in the middle, and a circled 'N' on the right.

SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Toluca, México, el día 1 de julio de 2014.

POR EL "INEE"



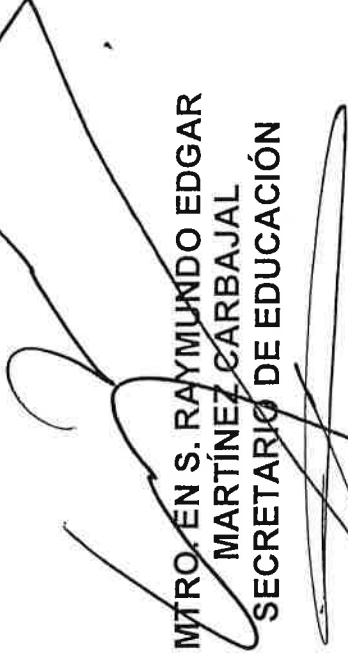
MTRA. SYLVIA IRENE
SCHMALKES DEL VALLE
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO

POR "EL GOBIERNO DEL
ESTADO"



DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

JOSÉ SERGIO MANZUR
QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



MTR. EN S. RAYMUNDO EDGAR
MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN